



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 Ptas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	20 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 6'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, se inserta á continuación los pueblos donde ha ocurrido novedad en la salud pública durante las 24 horas últimas:

(12 mañana á 12 id.)

Día 26.

Alfaro, 20 invasiones y 12 defunciones.

Ausejo, 13 y 2.

Alcanadre, 12 y 3.

Calahorra, 16 y 3.

Rincon, 2 y 0.

Briones, 7 y 2.

San Vicente de la Sonsierra, 11 y 1.

Fuenmayor, 2 y 0.

Logroño 27 Agosto de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Comisión provincial

Sesión de 19 de Febrero de 1885.

(Conclusión.)

En la ciudad de Logroño, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de su mañana, se reunieron, bajo la presidencia, del Sr. D. Pedro Uzquiano, los Sres.

Diputados.

Urbiola.

Alonso.

Aragón.

Secretario,

Fárias.

Examinada una comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde de Pedroso en la que participa el fallecimiento del mozo del remplazo de este año Manuel Torres Rubio, se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo remita al Sr. Gobernador civil certificado de defunción á fin de que se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la baja de dicho mozo del número total de los sorteados en la provincia.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva dar las gracias al Excelentísimo Sr. Director general de Infantería por haber remitido una relación de la situación de los Cuerpos del arma, lo cual facilita la petición de certificado de existencia.

Examinadas las cuentas de Hormilleja y ejercicio de 1876-77, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación, dando por solventados todos los reparos, y aumentando á la data de la cuenta del Depositario la cantidad de diez pesetas que por provinciales resulta datarse de

ménos, según certificación que se acompaña.

Censuradas las cuentas del mismo Ayuntamiento de Hormilleja correspondientes á los ejercicios de 1878-79 y 1880-81, se acordó informar al señor Gobernador puede servirse aprobarlas dando por solventados todos los reparos.

Censuradas las cuentas municipales de Villar de Arnedo pertenecientes al año económico de 1876-77 se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados todos los reparos á excepción del señalado con el número 44, exigiendo al Depositario la debida responsabilidad respecto á la cantidad indebidamente satisfecha de los fondos del municipio, dejando á salvo su derecho para ejercitar la acción que viere convenirle contra el Alcalde y demás Concejales que autorizaron el pago. Censuradas las del mismo distrito y periodo de 1878-79, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando pueden darse por solventados todos los reparos excepto el señalado con el número 44 del cual deberá exigirse la debida responsabilidad al Depositario respecto á las cantidades satisfechas indebidamente de fondos municipales á Comisionados de apremio, dejando á salvo su derecho en los términos expresados anteriormente. Examinadas las correspondientes al año económico de 1879-80 periodos ordinario y de ampliación, se acordó informar al Sr. Gobernador puede servirse aprobarlas, dando por solventados todos los reparos.

Examinadas las cuentas municipales de Cañas pertenecientes al año económico de 1876-77 se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que en vista de los documentos que se acompañan y de las satisfactorias contestaciones dadas á los reparos puestos á las mismas, puede

servirse prestarles su aprobación exigiendo la debida responsabilidad respecto del reparo número 30 único que en parte ha dejado de cumplimentarse.

Vistas las cuentas municipales de Zarratón correspondientes al primero y segundo semestre del año económico de 1869-70 y resultando que fueron aprobadas por la Junta municipal sin reclamación ni reparo alguno antes de la publicación de la Real orden de 3 de Enero de 1877, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que estando comprendidas en el párrafo 2.º de la citada Real orden procede considerárlas como definitivamente aprobadas.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárias.

Gobierno militar.

Don Roque Marcos Rodriguez, Capitán graduado Teniente del Batallón Reserva de Logroño, número 131.

Habiendose ausentado de esta Plaza el soldado de la 1.ª compañía del espresado Batallón, Jose Fernandez Martin, hijo de Alvaro y de Rufina, natural de Ventas blancas, provincia de Logroño á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último prevenida por el reglamento de Reservas. Usando de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército confieren á los oficiales del mismo, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte dias se presente en la guardia del principal de esta plaza; á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en reveldía.

Logroño 23 de Agosto de 1885
—Roque Marcos.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales	152094	65
	En el Instituto de segunda enseñanza	438	38
	En la Escuela Normal de Maestros	100	10
	En la id. id. de Maestras	2084	77
	En la Academia de Bellas Artes.		
	En la Junta provincial de Beneficencia	836	12
	En el Hospital provincial.	73890	23
Productos de las rentas y censos de la provincia.	En la Casa de Misericordia.	7528	68
	En la id. de Expósitos.	3277	76
	Id. de los portazgos, pontazgos y barcajes.	855	16
	Id. de donativos, legados y mandas.		
	Id. de repartimiento.	38818	53
	Id. de recargo sobre la sal común		
	Id. del ramo de Instrucción pública.	125	
	Id. del id. de Beneficencia.	6698	30
	Id. de atrasos é intereses.		
	Id.		
	Id.		
	Id. de empréstitos.		
	Id. de enagenaciones.		
	Id. de resultas del presupuesto anterior		
	Id. de resultas de presupuestos anteriores.		
Id. de reintegros	330		
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.		
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1882-83 para nivelar las cuentas de este, respectivas al ejercicio corriente.	15985	26
<i>Total cargo.</i>		303062	94

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	4808	14	391	65	5199	79
Idem por sueldos del archivero de la provincia	132	50			132	50
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	38				38	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	593	73			593	73
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.	166	66			166	66
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. de servicio de bagajes						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín oficial»			1250		1250	
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	4371	16	652	49	5023	64
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.						
<i>Sumas al frente.</i>	10110	18	2294	14	12404	32

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cnts.
CAPITULO IV.—Cargas.						
<i>Suma del frente</i>	10110	18	2294	14	12404	32
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen la á provincia.						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	853	04			853	04
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	379	86	31	25	411	11
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza	3550	38			3550	38
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	1023	96			1023	96
Idem por sueldo de Inspector provincial de primera enseñanza	187	50			187	50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia			2773		2773	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	542	49	6558	14	7109	63
Idem por id. de las Casas de Misericordia	719	85	4877	49	5597	34
Idem por id. de las Casas de Expósitos			2784	91	2784	91
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfechos por gastos de Cárceles						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase			1827	63	1827	63
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos:						
Satisfecho por gasto de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública						
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno			6895	64	6895	64
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos			3000		3000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial			250		250	
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
Idem de depósito 23 obligaciones provinciales						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia			15985	26	15985	26
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente ejercicio, respectivas al del ejercicio corriente de 1883 á 1884.						
TOTAL DATA.	17367	26	47277	46	64644	72

RESUMEN

	Pesetas	Cents.
Importa el cargo.	303062	94
Importa la data.	64644	72
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.</i>	238418	22
En la Depositaria de fondos provinciales	150283	84
En el Instituto de segunda enseñanza.	1141	19
En la Escuela Normal de maestros	216	78
En la id. id. de maestras	2131	28
En la Academia de Bellas Artes	" "	" "
En la Junta provincial de Beneficencia.	836	12
En el Hospital Provincial	73407	34
En la Casa de Misericordia.	7528	68
En la id. de Expósitos	2872	76
	238418	22
	Igual.	

Logroño á 6 de Mayo de 1885.—Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—El Depositario, Julián Ruiz.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1885. Mes de Julio.
 2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de derribo de la muralla de Balbuena de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de Julio último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts
Por 7 jornales al peón Hilario Rosales á 2'50 pesetas	17	50
Por 5 2½ id. al id. Felipe Fernández á 2'75 pesetas.	14	43
Por 5 2½ id. al id. Timoteo Ripalda á 2'25 pesetas.	11	81
Por 5'25 id. al id. Eugenio Rodríguez á 2'25 pesetas.	11	81
Por 5'25 id. al id. Esteban Revilla á 2'25 pesetas.	11	81
Por 5'25 id. al id. Gregorio Gonzalez á 2'25 pesetas.	11	81
Por 5'25 id. al id. Angel Santolaya á 2 pesetas.	10	50
Por 5'25 id. al id. Pío Santos á 1'75 pesetas.	9	18

Por 7 id. al id. Fermín Torres á 1'75 pesetas.	12	25
Por 7 id. al id. Calisto Villarreal á 0'75 pesetas	5	25
Total.	116	35

Importa esta nota la cantidad de ciento diez y seis pesetas treinta y cinco céntimos. Logroño 3 de Agosto de 1885. —El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Diez.

Anuncios oficiales.

(Núm. 1328.)

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano titular de esta villa con la dotación anual de 750, que se satisfarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una una á veinticuatro familias pobres. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Tormantos á 25 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Ciriaco Solache.

Se halla vacante el empleo de organista de Ollauri, Provincia de Logroño, dentro del partido judicial de Haro, cuya dotación consiste en setecientas treinta pesetas anuales, las doscientas noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos de la Iglesia parroquial en el tiempo y forma que esta perciba sus haberes, y las cuatrocientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos restantes de los fondos municipales por mensualidades vencidas, con la obligación de instruir en la misa y canto á cuatro niños que elegirá el agraciado para el mejor servicio del templo en todas las funciones religiosas á que deberán asistir.

Los aspirantes se anacerlotes ó seculares presentarán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, y se concederá la plaza al que mejores condiciones reúna á juicio de personas competentes designadas para presenciar los ejercicios á que deberán someterse.

Ollauri 25 Agosto de 1885.—El Párroco, Policarpo Castro.—El Alcalde, Julian Angulo.

Anuncios particulares.

El cólera morbo asiático. Conocimiento de tan gravísi-

ma enfermedad y método sencillo escrito en lenguaje vulgar para que pueda prevenirla y curarla cualquiera persona, por D. Juan Cuesta y Ckerner. — Tratamiento médico empleado por el autor en diferentes epidemias. — Instrucciones oficiales dictadas por la Real Academia de Medicina de Madrid para prevenir el desarrollo de una epidemia y aminorar sus estragos. — Nociones, preceptos y medios para prevenir su desarrollo y combatir sus primeros síntomas, aprobadas por la Junta Municipal de Sanidad de Madrid. — Instrucciones de higiene privada, redactadas por la Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad en 12 de Junio de 1885.

Folleto esmeradamente impreso en papel satinado, escrito con arreglo á los últimos adelantos científicos, y que ha sido adoptado por numerosos Ayuntamientos y Juntas de Sanidad con cartilla sanitaria.

Precio una peseta en toda España. Los pedidos, previo pago de su importe se dirigirán á D. Juan Cuesta Ckerner, Director de *La Correspondencia Médica*, Jesús del valle, 27, 2.º derecha Madrid. Los pedidos de 25 ejemplares en adelante tendrán un descuento de 25 por 100.

Imp. de F. M. Zaporta.